



#### Sumario

#### IV Información

##### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

##### **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**

2019/C 280/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> . . . . .	1
---------------	--	---

#### V Anuncios

##### PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

##### **Tribunal de Justicia**

2019/C 280/02	Asunto C-573/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 24 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Amsterdam — Países Bajos) — Ejecución de la orden de detención europea dictada contra Daniel Adam Popławski (Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia penal — Orden de detención europea — Decisiones marco — Falta de efecto directo — Primacía del Derecho de la Unión — Consecuencias — Decisión Marco 2002/584/JAI — Artículo 4, punto 6 — Decisión Marco 2008/909/JAI — Artículo 28, apartado 2 — Declaración de un Estado miembro que le permite seguir aplicando los instrumentos jurídicos vigentes sobre el traslado de condenados aplicables antes del 5 de diciembre de 2011 — Declaración extemporánea — Consecuencias) . . . . .	2
---------------	--	---

2019/C 280/03	Asunto C-597/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Grondwettelijk Hof — Bélgica) — Belgisch Syndicaat van Chiropraxie, Bart Vandendries y otros/Ministerraad [Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 132, apartado 1, letra c) — Exenciones — Profesiones médicas y sanitarias — Quiropráctica y osteopatía — Artículo 98 — Anexo III, puntos 3 y 4 — Medicamentos y dispositivos médicos — Tipo reducido — Suministro en el marco de intervenciones o tratamientos con fines terapéuticos — Tipo normal — Suministro en el marco de intervenciones o tratamientos con fines estéticos — Principio de neutralidad fiscal — Mantenimiento de los efectos de una normativa nacional incompatible con el Derecho de la Unión] .....	3
2019/C 280/04	Asunto C-723/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 26 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Nederlandstalige rechtbank van eerste aanleg Brussel — Bélgica) — Lies Craeynest y otros/Brussels Hoofdstedelijk Gewest, Brussels Instituut voor Milieubeheer (Procedimiento prejudicial — Directiva 2008/50/CE — Artículos 6, 7, 13 y 23 — Anexo III — Evaluación de la calidad del aire — Criterios que permiten declarar la superación de los valores límite de dióxido de nitrógeno — Mediciones realizadas mediante puntos de muestreo fijos — Elección de los emplazamientos adecuados — Interpretación de los valores medidos en los puntos de muestreo — Obligaciones de los Estados miembros — Control jurisdiccional — Intensidad del control — Facultad de requerimiento) .....	4
2019/C 280/05	Asunto C-729/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de junio de 2019 — Comisión Europea/República Helénica (Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Artículo 49 TFUE — Directiva 2006/123/CE — Artículo 15, apartados 2 y 3 — Directiva 2005/36/CE — Artículos 13, 14, 50 y anexo VII — Libertad de establecimiento — Reconocimiento de cualificaciones profesionales — Normas nacionales relativas a los prestadores de formación de los mediadores) .....	5
2019/C 280/06	Asunto C-159/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el juge de paix du troisième canton de Charleroi — Bélgica) — André Moens/Ryanair Ltd [Procedimiento prejudicial — Transporte aéreo — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Artículo 5, apartado 3 — Compensación a los pasajeros en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos — Alcance — Exención de la obligación de compensación — Concepto de «circunstancias extraordinarias» — Presencia de combustible en una pista de un aeropuerto] .....	6
2019/C 280/07	Asunto C-247/18 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de junio de 2019 — República Italiana/Comisión Europea [Recurso de casación — Fondo Social Europeo (FSE) — Programa Operativo del Objetivo n.º 1 para la Región de Sicilia (2000-2006) — Reducción de la ayuda económica inicialmente concedida — Reglamento (CE) n.º 1260/1999 — Artículo 39 — Facultades de control — Comprobaciones necesarias — Correcciones financieras — Cálculo — Método por extrapolación] .....	7
2019/C 280/08	Asunto C-348/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 27 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Azienda Agricola Barausse Antonio e Gabriele — Società semplice/Agenzia per le Erogazioni in Agricoltura (AGEA) [Procedimiento prejudicial — Tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos — Reglamento (CEE) n.º 3950/92 — Artículo 2, apartado 1, párrafo segundo — Determinación de la contribución de los productores al pago de la tasa suplementaria adeudada — Reasignación de las cantidades de referencia no utilizadas — Medida nacional que reasigna las cantidades no utilizadas sobre la base de criterios objetivos de prioridad] .....	7
2019/C 280/09	Asunto C-407/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 26 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Višje sodišče v Mariboru — Eslovenia) — Aleš Kuhar, Jožef Kuhar/Addiko Bank d.d. (Procedimiento prejudicial — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Procedimiento de ejecución forzosa de un crédito hipotecario — Documento notarial directamente ejecutivo — Control judicial de las cláusulas abusivas — Suspensión de la ejecución forzosa — Falta de competencia del juez que conoce de la demanda de ejecución forzosa — Protección del consumidor — Principio de efectividad — Interpretación conforme) .....	8
2019/C 280/10	Asunto C-518/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Okresní soud v Českých Budějovicích — República Checa) — RD/SC [Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) n.º 805/2004 — Título ejecutivo europeo para créditos no impugnados — Certificación de una resolución judicial como título ejecutivo europeo — Normas mínimas aplicables a los procedimientos relativos a los créditos no impugnados — Demandado sin dirección conocida que no ha comparecido en la vista] .....	9

2019/C 280/11	Asunto C-619/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 24 de junio de 2019 — Comisión Europea/República de Polonia (Incumplimiento de Estado — Artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo — Estado de Derecho — Tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión — Principios de inamovilidad y de independencia judicial — Reducción de la edad de jubilación de los jueces del Tribunal Supremo — Aplicación a los jueces en activo — Posibilidad de continuar ejerciendo la función jurisdiccional una vez alcanzada esa edad supeditada a la obtención de una autorización mediante decisión discrecional del Presidente de la República) .....	9
2019/C 280/12	Asunto C-131/18: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 11 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Vanessa Gambietz/Erika Ziegler (Procedimiento prejudicial — Derecho de sociedades — Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales — Directiva 2011/7/UE — Artículo 6 — Compensación por los costes de cobro — Pago de una cantidad fija y de una compensación razonable — Deducción de la cantidad fija de los costes soportados por contratar a un abogado antes de entablar una acción judicial) .....	10
2019/C 280/13	Asunto C-293/18: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia) — Sindicato Nacional de CCOO de Galicia/Unión General de Trabajadores de Galicia (UGT), Universidad de Santiago de Compostela, Confederación Intersindical Gallega (Procedimiento prejudicial — Política social — Directiva 1999/70/CE — Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada — Cláusulas 2 y 3 — Concepto de «trabajador con contrato de duración determinada» — Cláusula 4 — Principio de no discriminación — Comparabilidad de las situaciones — Justificación — Indemnización en caso de extinción de un contrato de trabajo por tiempo indefinido por concurrir una causa objetiva — Inexistencia de indemnización al finalizar un contrato predoctoral) .....	11
2019/C 280/14	Asunto C-646/18: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 11 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Gerona) — OD/Ryanair DAC [Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Determinación del órgano jurisdiccional competente para conocer de una demanda de indemnización por el retraso de un vuelo — Artículo 26 — Prórroga tácita de la competencia — Necesidad de que el demandado comparezca] .....	12
2019/C 280/15	Asunto C-657/18: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 11 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Općinski sud u Novom Zagrebu — Croacia) — Hrvatska radiotelevizija/TY [Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) n.º 805/2004 — Título ejecutivo europeo — Notarios que actúan en los procedimientos de ejecución forzosa en virtud de un documento auténtico — Procedimientos no contradictorios — Artículo 18 TFUE — Discriminación inversa — Falta de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia] .....	12
2019/C 280/16	Asunto C-834/18: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 10 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Judicial da Comarca de Faro, Juízo do Trabalho de Portimão — Juiz 1 — Portugal) — Rolibérica L.da/Autoridade para as Condições do Trabalho [Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Transporte por carretera — Reglamento (CE) n.º 561/2006 — Artículo 4, letra i) — Concepto de «semana» — Tiempo de descanso semanal — Métodos de cálculo] .....	13
2019/C 280/17	Asunto C-680/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Obvodní soud pro Prahu 5 (República Checa) el 5 de noviembre de 2018 — HJ/II. ....	14
2019/C 280/18	Asunto C-739/18 P: Recurso de casación interpuesto el 28 de noviembre de 2018 por Chefaro Ireland DAC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 12 de septiembre de 2018 en el asunto T-905/16, Chefaro Ireland DAC/EUIPO. ....	14
2019/C 280/19	Asunto C-819/18 P: Recurso de casación interpuesto el 21 de diciembre de 2018 por Next design+produktion GmbH contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 18 de octubre de 2018 en el asunto T-533/17, Next design+produktion GmbH/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) .....	15

2019/C 280/20	Asunto C-31/19 P: Recurso de casación interpuesto el 17 de enero de 2019 por Seven SpA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 21 de noviembre de 2018 en el asunto T-339/17, Shenzhen Jiayz Photo Industrial/EUIPO — Seven .....	15
2019/C 280/21	Asunto C-36/19 P: Recurso de casación interpuesto el 21 de enero de 2019 por Daico International BV contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 22 de noviembre de 2018 en el asunto T-356/17, Daico International/EUIPO — American Franchise Marketing .....	16
2019/C 280/22	Asunto C-221/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Gdańsku (Polonia) el 11 de marzo de 2019 — proceso penal contra AV.....	16
2019/C 280/23	Asunto C-222/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Opatowie (Polonia) el 8 de marzo de 2019 — BW Sp. z o.o. w B./D.R.....	17
2019/C 280/24	Asunto C-252/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Opatowie (Polonia) el 20 de marzo de 2019 — QL S.A. w B./C.G.....	18
2019/C 280/25	Asunto C-289/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof Den Haag (Países Bajos) el 9 de abril de 2019 — Dexia Nederland BV/Z .....	18
2019/C 280/26	Asunto C-314/19: Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (España) el 16 de abril de 2019 — R.C.C./M.O.L.....	19
2019/C 280/27	Asunto C-335/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia) el 24 de abril de 2019 — E. Sp. z o.o. Sp. k. con domicilio en S./Minister Finansów .....	20
2019/C 280/28	Asunto C-342/19 P: Recurso de casación interpuesto el 30 de abril de 2019 por Fabio De Masi y Yanis Varoufakis contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 12 de marzo de 2019 en el asunto T-798/17, Fabio De Masi, Yanis Varoufakis/Banco Central Europeo (BCE) .....	20
2019/C 280/29	Asunto C-356/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla m.st. Warszawy w Warszawie (Polonia) el 3 de mayo de 2019 — Delfly sp. z o.o./Travel Service Polska sp. z o.o. ....	22
2019/C 280/30	Asunto C-370/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Hamburg (Alemania) el 10 de mayo de 2019 — GE/Société Air France .....	23
2019/C 280/31	Asunto C-383/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Ostrowie Wielkopolskim (Polonia) el 15 de mayo de 2019 — Powiat Ostrowski/Ubezpieczeniowy Fundusz Gwarancyjny z siedzibą w Warszawie.....	23
2019/C 280/32	Asunto C-391/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 21 de mayo de 2019 — «Unipack» AD/Direktor na Teritorialna direktsia «Dunavska» kam Agentsia «Mitnitsi», Prokuror ot Varhovna adminsitrativna prokuratura na Republika Balgaria .....	24
2019/C 280/33	Asunto C-406/19 P: Recurso de casación interpuesto el 24 de mayo de 2019 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 20 de marzo de 2019 en el asunto T-237/17, España/Comisión.....	25
2019/C 280/34	Asunto C-439/19: Petición de decisión prejudicial planteada por la Satversmes tiesa (Letonia) el 11 de junio de 2019 — B/Latvijas Republikas Saeima.....	25

2019/C 280/35	Asunto C-450/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein hallinto-oikeus (Finlandia) el 13 de junio de 2019 — Kilpailu- ja kuluttajavirasto.....	26
2019/C 280/36	Asunto C-454/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Heilbronn (Alemania) el 14 de junio 2019 — Proceso penal contra ZW.....	27
2019/C 280/37	Asunto C-456/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Svea Hovrätt (Suecia) el 14 de junio de 2019 — Östgötatrafiken AB/Patent- och registreringsverket .....	27
2019/C 280/38	Asunto C-459/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber) (Reino Unido) el 17 de junio de 2019 — Commissioners for Her Majesty’s Revenue & Customs/Wellcome Trust Ltd .....	28
2019/C 280/39	Asunto C-463/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil de prud’hommes de Metz (Francia) el 18 de junio de 2019 — Syndicat CFTC du personnel de la Caisse primaire d’assurance maladie de la Moselle/Caisse primaire d’assurance maladie de Moselle.....	29
2019/C 280/40	Asunto C-467/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Spetsializiran nakazatelen sad (Bulgaria) el 19 de junio de 2019 — Proceso penal contra QR.....	29
2019/C 280/41	Asunto C-470/19: Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court (Irlanda) el 17 de junio de 2019 — Friends of the Irish Environment Limited/Commissioner for Environmental Information.....	30
2019/C 280/42	Asunto C-472/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d’État (Francia) el 20 de junio de 2019 — Vert Marine SAS/Premier ministre, Ministre de l’Économie et des Finances .....	31
2019/C 280/43	Asunto C-489/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Kammergericht Berlin (Alemania) el 26 de junio de 2019 — Procedimiento penal contra NJ.....	31
2019/C 280/44	Asunto C-50/18: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 3 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark — Austria) — Mijo Meštrović/Bezirkshauptmannschaft Murtal, con intervención de: Finanzpolizei.....	32
2019/C 280/45	Asunto C-69/18: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 12 de abril de 2019 — Comisión Europea/República de Eslovenia, apoyada por: Reino de Bélgica, República Federal de Alemania, República Francesa.....	32
2019/C 280/46	Asunto C-391/18: Auto del Presidente de la Sala Novena del Tribunal de Justicia de 8 de abril de 2019 — Comisión Europea/República de Croacia.....	33
2019/C 280/47	Asunto C-437/18: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 11 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Gliwicach, VIII Wydział Pracy i Ubezpieczeń Społecznych — Pologne) — Lebopoll Logistics Sp. z o.o.w Sośnicowicach/Zakład Ubezpieczeń Społecznych Oddział w Zabrze, con intervención de: NJ .....	33
2019/C 280/48	Asunto C-758/18: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Korneuburg — Austria) — Bulgarian Air Charter Limited/NE.....	33

## Tribunal General

2019/C 280/49	Asunto T-542/17: Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria («Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Port of Tartous” n.o 22057 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía») . . . . .	34
2019/C 280/50	Asunto T-543/17: Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria («Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Syrian Healthcare” n.o 21595 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía») . . . . .	35
2019/C 280/51	Asunto T-588/17: Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria («Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Euphrates Drainage and Irrigation” n.o 80211 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía») . . . . .	36
2019/C 280/52	Asunto T-589/17: Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria («Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Aleppo Tall Kojak Road Project” n.o 60136 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía») . . . . .	37
2019/C 280/53	Asunto T-590/17: Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria («Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Water Supply Sweida Region” n.o 80212 — Incumplimiento del Acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía») . . . . .	38
2019/C 280/54	Asunto T-591/17: Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria («Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Water Supply Deir Ez Zor Region” n.o 80310 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía») . . . . .	39
2019/C 280/55	Asunto T-244/18: Sentencia del Tribunal General de 13 de junio de 2019 — Synergy Hellas/Comisión [«Investigación y del desarrollo tecnológico — Reglamento Financiero — Sexto programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2002-2006) — Acuerdo de subvención J-Web — Decisión ejecutiva de recuperación — Proporcionalidad — Obligación de motivación»] . . . . .	40
2019/C 280/56	Asunto T-299/18: Sentencia del Tribunal General de 13 de junio de 2019 — Strabag Belgium/Parlamento («Contratos públicos de obras — Procedimiento de licitación — Obras de contratista general para los edificios del Parlamento Europeo en Bruselas — Desestimación de la oferta de un licitador y adjudicación del contrato a otros licitadores — Oferta anormalmente baja — Recurso de anulación — Acto no recurrible — Inadmisibilidad — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación») . . . . .	40
2019/C 280/57	Asunto T-652/18: Sentencia del Tribunal General de 13 de junio de 2019 — Porus/EUIPO (oral Dialysis) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión oral Dialysis — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartados 1, letra c), y 2, del Reglamento (UE) 2017/1001»] . . . . .	41
2019/C 280/58	Asunto T-306/19: Recurso interpuesto el 17 de mayo de 2019 — Graanhandel P. van Schelven/Comisión . . . . .	42
2019/C 280/59	Asunto T-393/19: Recurso interpuesto el 27 de junio de 2019 — Catasta/Parlamento . . . . .	43
2019/C 280/60	Asunto T-394/19: Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Zecchino/Parlamento . . . . .	43
2019/C 280/61	Asunto T-395/19: Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Tognoli/Parlamento . . . . .	44

2019/C 280/62	Asunto T-396/19: Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Allione/Parlamento . . . . .	45
2019/C 280/63	Asunto T-397/19: Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Novati/Parlamento . . . . .	45
2019/C 280/64	Asunto T-398/19: Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Paciotti/Parlamento . . . . .	46
2019/C 280/65	Asunto T-403/19: Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Fantuzzi/Parlamento . . . . .	47
2019/C 280/66	Asunto T-404/19: Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Lavarra/Parlamento . . . . .	47
2019/C 280/67	Asunto T-405/19: Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Malerba/Parlamento . . . . .	48





## IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS  
DE LA UNIÓN EUROPEA

## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

**Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea***

(2019/C 280/01)

**Última publicación**

DO C 270 de 12.8.2019

**Recopilación de las publicaciones anteriores**

DO C 263 de 5.8.2019

DO C 255 de 29.7.2019

DO C 246 de 22.7.2019

DO C 238 de 15.7.2019

DO C 230 de 8.7.2019

DO C 220 de 1.7.2019

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

---

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 24 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Amsterdam — Países Bajos) — Ejecución de la orden de detención europea dictada contra Daniel Adam Popławski**

(Asunto C-573/17) <sup>(1)</sup>

*(Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia penal — Orden de detención europea — Decisiones marco — Falta de efecto directo — Primacía del Derecho de la Unión — Consecuencias — Decisión Marco 2002/584/JAI — Artículo 4, punto 6 — Decisión Marco 2008/909/JAI — Artículo 28, apartado 2 — Declaración de un Estado miembro que le permite seguir aplicando los instrumentos jurídicos vigentes sobre el traslado de condenados aplicables antes del 5 de diciembre de 2011 — Declaración extemporánea — Consecuencias)*

(2019/C 280/02)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Rechtbank Amsterdam

**Partes en el procedimiento principal**

Daniel Adam Popławski

con intervención de: Openbaar Ministerie

**Fallo**

- 1) El artículo 28, apartado 2, de la Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea, debe interpretarse en el sentido de que la declaración formulada, con arreglo a esa disposición, por un Estado miembro, con posterioridad a la fecha de adopción de dicha Decisión Marco, no puede producir efectos jurídicos.

- 2) El principio de primacía del Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un órgano jurisdiccional nacional a abstenerse de aplicar una disposición del Derecho nacional incompatible con las disposiciones de una decisión marco, como las Decisiones Marco controvertidas en el litigio principal, cuyos efectos jurídicos se mantienen de conformidad con el artículo 9 del Protocolo (n.º 36) sobre las disposiciones transitorias, anexo a los Tratados, ya que estas disposiciones carecen de efecto directo. No obstante, las autoridades de los Estados miembros —incluidos los órganos jurisdiccionales— están obligadas a efectuar, en la medida de lo posible, una interpretación conforme de su Derecho nacional que les permita garantizar un resultado compatible con la finalidad perseguida por la decisión marco de que se trate.

(<sup>1</sup>) DO C 412 de 4.12.2017.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Grondwettelijk Hof — Bélgica) — Belgisch Syndicaat van Chiropraxie, Bart Vandendries y otros/Ministerraad**

(Asunto C-597/17) (<sup>1</sup>)

**[Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 132, apartado 1, letra c) — Exenciones — Profesiones médicas y sanitarias — Quiropráctica y osteopatía — Artículo 98 — Anexo III, puntos 3 y 4 — Medicamentos y dispositivos médicos — Tipo reducido — Suministro en el marco de intervenciones o tratamientos con fines terapéuticos — Tipo normal — Suministro en el marco de intervenciones o tratamientos con fines estéticos — Principio de neutralidad fiscal — Mantenimiento de los efectos de una normativa nacional incompatible con el Derecho de la Unión]**

(2019/C 280/03)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Grondwettelijk Hof

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrentes:* Belgisch Syndicaat van Chiropraxie, Bart Vandendries, Belgische Unie van Osteopaten y otros, Plast.Surg. y otros, Belgian Society for Private Clinics y otros

*Recurrida:* Ministerraad

**Fallo**

- 1) El artículo 132, apartado 1, letra c), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que no exige que la exención establecida en él se aplique únicamente a las prestaciones realizadas por quienes ejerzan una profesión médica o sanitaria regulada por la normativa del Estado miembro de que se trate.
- 2) El artículo 98 de la Directiva 2006/112, puesto en relación con el anexo III, puntos 3 y 4, de dicha Directiva, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que establece una diferencia de trato entre, por una parte, los medicamentos y los dispositivos médicos suministrados en el marco de intervenciones o tratamientos con fines terapéuticos y, por otra, los medicamentos y los dispositivos médicos suministrados en el contexto de intervenciones o tratamientos con fines meramente estéticos, excluyendo estos últimos del tipo reducido del impuesto sobre el valor añadido (IVA) aplicable a los primeros.

- 3) En unas circunstancias como las que concurren en el litigio principal, un tribunal nacional no puede utilizar una disposición nacional que le faculta para mantener determinados efectos de un acto anulado a fin de mantener provisionalmente los efectos de las disposiciones nacionales que haya declarado incompatibles con la Directiva 2006/112, hasta que estas sean conformes a dicha Directiva, con objeto, por una parte, de limitar los riesgos de inseguridad jurídica derivados del efecto retroactivo de dicha anulación y, por otra, de evitar la aplicación de un régimen nacional anterior a esas disposiciones e incompatible con la citada Directiva.

(<sup>1</sup>) DO C 427 de 26.11.2018.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 26 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el *Nederlandstalige rechtbank van eerste aanleg Brussel* — Bélgica) — *Lies Craeynest y otros/Brussels Hoofdstedelijk Gewest, Brussels Instituut voor Milieubeheer***

(Asunto C-723/17) (<sup>1</sup>)

*(Procedimiento prejudicial — Directiva 2008/50/CE — Artículos 6, 7, 13 y 23 — Anexo III — Evaluación de la calidad del aire — Criterios que permiten declarar la superación de los valores límite de dióxido de nitrógeno — Mediciones realizadas mediante puntos de muestreo fijos — Elección de los emplazamientos adecuados — Interpretación de los valores medidos en los puntos de muestreo — Obligaciones de los Estados miembros — Control jurisdiccional — Intensidad del control — Facultad de requerimiento)*

(2019/C 280/04)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

*Nederlandstalige rechtbank van eerste aanleg Brussel*

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Lies Craeynest, Cristina Lopez Devaux, Frédéric Mertens, Stefan Vandermeulen, Karin De Schepper, Clientearth VZW

*Demandadas:* Brussels Hoofdstedelijk Gewest, Brussels Instituut voor Milieubeheer

*Con intervención de:* Belgische Staat

**Fallo**

- 1) Los artículos 4 TUE, apartado 3, y 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo, en relación con el artículo 288 TFUE, párrafo tercero, y los artículos 6 y 7 de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, deben interpretarse en el sentido de que corresponde al órgano jurisdiccional nacional que conoce de una demanda presentada al efecto por particulares directamente afectados por la superación de los valores límite contemplados en el artículo 13, apartado 1, de dicha Directiva verificar si los puntos de muestreo situados en una zona determinada fueron ubicados de conformidad con los criterios establecidos en el anexo III, sección B, punto 1, letra a), de la citada Directiva y, de no ser así, adoptar, con respecto a la autoridad nacional competente, cualquier medida necesaria, como un requerimiento, si así lo prevé el Derecho nacional, a fin de que esos puntos de muestreo se ubiquen observando dichos criterios.

- 2) Los artículos 13, apartado 1, y 23, apartado 1, de la Directiva 2008/50 deben interpretarse en el sentido de que, para declarar la superación de un valor límite fijado en el anexo XI de dicha Directiva para la media por año civil, basta con que se registre un grado de contaminación superior a ese valor en un punto de muestreo aislado.

---

(<sup>1</sup>) DO C 104 de 19.3.2018

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de junio de 2019 — Comisión Europea/República Helénica**

(Asunto C-729/17) (<sup>1</sup>)

**(Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Artículo 49 TFUE — Directiva 2006/123/CE — Artículo 15, apartados 2 y 3 — Directiva 2005/36/CE — Artículos 13, 14, 50 y anexo VII — Libertad de establecimiento — Reconocimiento de cualificaciones profesionales — Normas nacionales relativas a los prestadores de formación de los mediadores)**

(2019/C 280/05)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: H. Tserepa-Lacombe y H. Støvlbæk, agentes)

*Demandada:* República Helénica (M. Tassopoulou, D. Tsagkaraki y Ch. Machairas, agentes)

**Fallo**

- 1) — Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 15, apartados 2, letras b) y c), y 3, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, al limitar la forma jurídica de las entidades de formación de mediadores exigiendo que revistan la forma de sociedades sin ánimo de lucro constituidas conjuntamente por, al menos, un colegio de abogados y, al menos, una cámara profesional de Grecia.
- Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 13 y 14, del artículo 50, apartado 1, y del anexo VII de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, en su versión modificada por la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, al someter el procedimiento de reconocimiento de calificaciones académicas a exigencias adicionales relativas al contenido de los certificados requeridos y a medidas compensatorias sin evaluar previamente la eventual existencia de diferencias sustanciales con la formación nacional y al mantener en vigor disposiciones discriminatorias que obligan a los solicitantes de la acreditación de mediador que poseen títulos de autorización obtenidos en el extranjero o expedidos por una entidad de formación reconocida extranjera tras una formación impartida en Grecia a acreditar una experiencia de, al menos, tres participaciones en un procedimiento de mediación.
- 2) Condenar en costas a la República Helénica.

---

(<sup>1</sup>) DO C 83 de 5.3.2018.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el juge de paix du troisième canton de Charleroi — Bélgica) — André Moens/Ryanair Ltd**

(Asunto C-159/18) <sup>(1)</sup>

**[Procedimiento prejudicial — Transporte aéreo — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Artículo 5, apartado 3 — Compensación a los pasajeros en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos — Alcance — Exención de la obligación de compensación — Concepto de «circunstancias extraordinarias» — Presencia de combustible en una pista de un aeropuerto]**

(2019/C 280/06)

Lengua de procedimiento: francés

### Órgano jurisdiccional remitente

Juge de paix du troisième canton de Charleroi

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* André Moens

*Demandada:* Ryanair Ltd

### Fallo

- 1) El artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91, puesto en relación con los considerandos 14 y 15 de este, debe interpretarse en el sentido de que la presencia de combustible en una pista de un aeropuerto que provoque el cierre de esa pista y, en consecuencia, un gran retraso en un vuelo con salida o destino en ese aeropuerto, está comprendida en el concepto de «circunstancias extraordinarias», en el sentido de dicha disposición, cuando el combustible en cuestión no proviene de una aeronave del transportista que realizó ese vuelo.
- 2) El artículo 5, apartado 3, del Reglamento n.º 261/2004, puesto en relación con los considerandos 14 y 15 de este, debe interpretarse en el sentido de que la presencia de combustible en una pista de un aeropuerto que provoque el cierre de esa pista, cuyo carácter de «circunstancia extraordinaria» se ha acreditado, debe considerarse una circunstancia que no podría haberse evitado incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables, según los términos de dicha disposición.

---

<sup>(1)</sup> DO C 166 de 14.5.2018.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de junio de 2019 — República Italiana/Comisión Europea****(Asunto C-247/18 P) <sup>(1)</sup>**

**[Recurso de casación — Fondo Social Europeo (FSE) — Programa Operativo del Objetivo n.º 1 para la Región de Sicilia (2000-2006) — Reducción de la ayuda económica inicialmente concedida — Reglamento (CE) n.º 1260/1999 — Artículo 39 — Facultades de control — Comprobaciones necesarias — Correcciones financieras — Cálculo — Método por extrapolación]**

(2019/C 280/07)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Recurrente:* República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, P. Gentili, avvocato dello Stato)*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea (representantes: P. Arenas y F. Tomat, agentes)**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) La República Italiana cargará, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea.

---

<sup>(1)</sup> DO C 182 de 28.5.2018.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 27 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Azienda Agricola Barausse Antonio e Gabriele — Società semplice/Agenzia per le Erogazioni in Agricoltura (AGEA)**

**(Asunto C-348/18) <sup>(1)</sup>**

**[Procedimiento prejudicial — Tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos — Reglamento (CEE) n.º 3950/92 — Artículo 2, apartado 1, párrafo segundo — Determinación de la contribución de los productores al pago de la tasa suplementaria adeudada — Reasignación de las cantidades de referencia no utilizadas — Medida nacional que reasigna las cantidades no utilizadas sobre la base de criterios objetivos de prioridad]**

(2019/C 280/08)

*Lengua de procedimiento: italiano***Órgano jurisdiccional remitente**

Consiglio di Stato

**Partes en el procedimiento principal***Demandante:* Azienda Agricola Barausse Antonio e Gabriele — Società semplice*Demandada:* Agenzia per le Erogazioni in Agricoltura (AGEA)

con intervención de: Comitato Spontaneo Produttori Latte (COSPLAT), Società Agricola Galleana — Società semplice, VS y otros

### Fallo

El artículo 2, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CEE) n.º 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 1256/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, debe interpretarse en el sentido de que, cuando un Estado miembro decide reasignar las cantidades de referencia no utilizadas, esta reasignación debe realizarse, entre los productores que hayan superado sus cantidades de referencia, en proporción a las cantidades de referencia de las que dispone cada uno de dichos productores.

---

(<sup>1</sup>) DO C 394 de 20.8.2018.

---

### Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 26 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el *Višje sodišče v Mariboru* — Eslovenia) — *Aleš Kuhar, Jožef Kuhar/Addiko Bank d.d.*

(Asunto C-407/18) (<sup>1</sup>)

*(Procedimiento prejudicial — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Procedimiento de ejecución forzosa de un crédito hipotecario — Documento notarial directamente ejecutivo — Control judicial de las cláusulas abusivas — Suspensión de la ejecución forzosa — Falta de competencia del juez que conoce de la demanda de ejecución forzosa — Protección del consumidor — Principio de efectividad — Interpretación conforme)*

(2019/C 280/09)

Lengua de procedimiento: esloveno

### Órgano jurisdiccional remitente

*Višje sodišče v Mariboru*

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrentes:* Aleš Kuhar, Jožef Kuhar

*Recurrida:* Addiko Bank d.d.

### Fallo

La Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse, con arreglo al principio de efectividad, en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, en virtud de la cual el tribunal nacional que conoce de una demanda de ejecución forzosa de un contrato de crédito hipotecario, celebrado entre un profesional y un consumidor mediante un documento notarial directamente ejecutivo, no dispone de la posibilidad de examinar, ni a instancia del consumidor ni de oficio, si las cláusulas contenidas en ese documento presentan un carácter abusivo, en el sentido de dicha Directiva, ni de suspender sobre esta base la ejecución forzosa solicitada.

---

(<sup>1</sup>) DO C 294 de 20.8.2018.



**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de junio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Okresní soud v Českých Budějovicích — República Checa) — RD/SC**

(Asunto C-518/18) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) n.º 805/2004 — Título ejecutivo europeo para créditos no impugnados — Certificación de una resolución judicial como título ejecutivo europeo — Normas mínimas aplicables a los procedimientos relativos a los créditos no impugnados — Demandado sin dirección conocida que no ha comparecido en la vista]*

(2019/C 280/10)

Lengua de procedimiento: checo

**Órgano jurisdiccional remitente**

Okresní soud v Českých Budějovicích

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: RD

Demandada: SC

**Fallo**

El Reglamento (CE) n.º 805/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados, debe interpretarse en el sentido de que, en el supuesto de que a un órgano judicial le resulte imposible conocer la dirección del demandado, dicho Reglamento no permite certificar como título ejecutivo europeo una resolución judicial relativa a un crédito, dictada tras una vista en la que no hayan comparecido ni el demandado ni el representante designado a los efectos del procedimiento.

---

<sup>(1)</sup> DO C 392 de 29.10.2018.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 24 de junio de 2019 — Comisión Europea/República de Polonia**

(Asunto C-619/18) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo — Estado de Derecho — Tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión — Principios de inamovilidad y de independencia judicial — Reducción de la edad de jubilación de los jueces del Tribunal Supremo — Aplicación a los jueces en activo — Posibilidad de continuar ejerciendo la función jurisdiccional una vez alcanzada esa edad supeditada a la obtención de una autorización mediante decisión discrecional del Presidente de la República)*

(2019/C 280/11)

Lengua de procedimiento: polaco

**Partes**

Demandante: Comisión Europea (representantes: K. Banks, H. Krämer y S.L. Kalėda, agentes)

*Demandada:* República de Polonia (representantes: B. Majczyna, K. Majcher y S. Żyrek, agentes)

### Fallo

- 1) La República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo, al prever, por un lado, la aplicación de la medida de reducción de la edad de jubilación de los jueces del Sąd Najwyższy (Tribunal Supremo) a los jueces de ese Tribunal en ejercicio nombrados con anterioridad al 3 de abril de 2018 y al atribuir, por otro lado, al Presidente de la República la facultad discrecional para prorrogar la función jurisdiccional en activo de los jueces de dicho Tribunal una vez alcanzada la nueva edad de jubilación.
- 2) Condenar en costas a la República de Polonia.
- 3) Hungría cargará con sus propias costas.

---

(<sup>1</sup>) DO C 427 de 26.11.2018.

---

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 11 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Vanessa Gambietz/Erika Ziegler**

(Asunto C-131/18) (<sup>1</sup>)

**(Procedimiento prejudicial — Derecho de sociedades — Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales — Directiva 2011/7/UE — Artículo 6 — Compensación por los costes de cobro — Pago de una cantidad fija y de una compensación razonable — Deducción de la cantidad fija de los costes soportados por contratar a un abogado antes de entablar una acción judicial)**

(2019/C 280/12)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Vanessa Gambietz

*Demandada:* Erika Ziegler

### Fallo

El artículo 6, apartado 3, de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debe interpretarse en el sentido de que debe deducirse de la compensación razonable prevista en dicha disposición la cantidad fija de 40 euros reconocida al acreedor con arreglo al artículo 6, apartado 1, de la referida Directiva.

---

(<sup>1</sup>) DO C 142 de 23.4.2018.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia) — Sindicato Nacional de CCOO de Galicia/Unión General de Trabajadores de Galicia (UGT), Universidad de Santiago de Compostela, Confederación Intersindical Gallega**

(Asunto C-293/18) <sup>(1)</sup>

*(Procedimiento prejudicial — Política social — Directiva 1999/70/CE — Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada — Cláusulas 2 y 3 — Concepto de «trabajador con contrato de duración determinada» — Cláusula 4 — Principio de no discriminación — Comparabilidad de las situaciones — Justificación — Indemnización en caso de extinción de un contrato de trabajo por tiempo indefinido por concurrir una causa objetiva — Inexistencia de indemnización al finalizar un contrato predoctoral)*

(2019/C 280/13)

Lengua de procedimiento: español

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Sindicato Nacional de CCOO de Galicia

*Demandadas:* Unión General de Trabajadores de Galicia (UGT), Universidad de Santiago de Compostela, Confederación Intersindical Gallega

**Fallo**

- 1) El Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada —y concretamente la cláusula 2, apartado 1, y la cláusula 3, punto 1—, debe interpretarse en el sentido de que se aplica a trabajadores como los que forman parte del personal empleado mediante contratos predoctorales de que se trata en el litigio principal.
- 2) La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que no prevé el abono de indemnización alguna a los trabajadores con contratos predoctorales al vencimiento del término por el que estos contratos se celebraron, mientras que se concede indemnización a los trabajadores fijos con motivo de la extinción de su contrato de trabajo por una causa objetiva.

---

<sup>(1)</sup> DO C 259 de 23.7.2018.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 11 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Gerona) — OD/Ryanair DAC**

(Asunto C-646/18) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Determinación del órgano jurisdiccional competente para conocer de una demanda de indemnización por el retraso de un vuelo — Artículo 26 — Prórroga tácita de la competencia — Necesidad de que el demandado comparezca]*

(2019/C 280/14)

Lengua de procedimiento: español

**Órgano jurisdiccional remitente**

Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Gerona

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* OD

*Demandada:* Ryanair DAC

**Fallo**

El artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que no es aplicable en un caso, como el que se plantea en el litigio principal, en el que el demandado no ha presentado observaciones ni ha comparecido.

---

<sup>(1)</sup> DO C 25 de 21.1.2019.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 11 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Općinski sud u Novom Zagrebu — Croacia) — Hrvatska radiotelevizija/TY**

(Asunto C-657/18) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) n.º 805/2004 — Título ejecutivo europeo — Notarios que actúan en los procedimientos de ejecución forzosa en virtud de un documento auténtico — Procedimientos no contradictorios — Artículo 18 TFUE — Discriminación inversa — Falta de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia]*

(2019/C 280/15)

Lengua de procedimiento: croata

**Órgano jurisdiccional remitente**

Općinski sud u Novom Zagrebu

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Hrvatska radiotelevizija

*Demandada:* TY

**Fallo**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas por el Općinski sud u Novom Zagrebu (Tribunal Municipal de Novi Zagreb, Croacia).

---

(<sup>1</sup>) DO C 4 de 7.1.2019.

---

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 10 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Judicial da Comarca de Faro, Juízo do Trabalho de Portimão — Juiz 1 — Portugal) — Rolibérica L.da/Autoridade para as Condições do Trabalho**

(Asunto C-834/18) (<sup>1</sup>)

**[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Transporte por carretera — Reglamento (CE) n.º 561/2006 — Artículo 4, letra i) — Concepto de «semana» — Tiempo de descanso semanal — Métodos de cálculo]**

(2019/C 280/16)

*Lengua de procedimiento:* portugués

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal Judicial da Comarca de Faro, Juízo do Trabalho de Portimão — Juiz 1

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Rolibérica L.<sup>da</sup>

*Demandada:* Autoridade para as Condições do Trabalho

**Fallo**

Declarar que el Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3821/85 y (CE) n.º 2135/98 del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que el «tiempo de descanso semanal», en el sentido del artículo 8 de dicho Reglamento, no debe necesariamente finalizar dentro de la «semana», tal como esta se define en el artículo 4, letra i), del mismo Reglamento.

---

(<sup>1</sup>) DO C 112 de 25.3.2019.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Obvodní soud pro Prahu 5 (República Checa) el 5 de noviembre de 2018 — HJ/II**

**(Asunto C-680/18)**

(2019/C 280/17)

*Lengua de procedimiento: checo*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Obvodní soud pro Prahu 5

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* HJ

*Demandada:* II

Mediante auto de 11 de abril de 2019, el Tribunal de Justicia (Sala Octava) ha declarado inadmisibile la presente petición de decisión prejudicial.

---

**Recurso de casación interpuesto el 28 de noviembre de 2018 por Chefaro Ireland DAC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 12 de septiembre de 2018 en el asunto T-905/16, Chefaro Ireland DAC/EUIPO**

**(Asunto C-739/18 P)**

(2019/C 280/18)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Chefaro Ireland DAC (representantes: P. Maeyaert, J. Muyldermans, advocaten)

*Otra parte en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 2 de mayo de 2019, el Tribunal de Justicia (Sala Novena) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

---

**Recurso de casación interpuesto el 21 de diciembre de 2018 por Next design+produktion GmbH contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 18 de octubre de 2018 en el asunto T-533/17, Next design+produktion GmbH/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)**

**(Asunto C-819/18 P)**

(2019/C 280/19)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Recurrente:* Next design+produktion GmbH (representantes: M. Hirsch, Rechtsanwalt, y M. Metzner, Rechtsanwältin)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Nanu-Nana Joachim Hoepf GmbH & Co. KG

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Octava), mediante auto de 11 de julio de 2019, ha desestimado el recurso de casación y ha decidido que la recurrente en casación cargará con sus propias costas.

---

**Recurso de casación interpuesto el 17 de enero de 2019 por Seven SpA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 21 de noviembre de 2018 en el asunto T-339/17, Shenzhen Jiayz Photo Industrial/EUIPO — Seven**

**(Asunto C-31/19 P)**

(2019/C 280/20)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Seven SpA (representante: L. Trevisan, avvocato)

*Otras partes en el procedimiento:* Shenzhen Jiayz Photo Industrial Ltd y Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 2 de julio de 2019 el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

---

**Recurso de casación interpuesto el 21 de enero de 2019 por Daico International BV contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 22 de noviembre de 2018 en el asunto T-356/17, Daico International/EUIPO — American Franchise Marketing**

**(Asunto C-36/19 P)**

(2019/C 280/21)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Daico International BV (representante: M.F.J. Haak, advocaat)

*Otra parte en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 4 de julio de 2019 el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Gdańsku (Polonia) el 11 de marzo de 2019 — proceso penal contra AV**

**(Asunto C-221/19)**

(2019/C 280/22)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Okręgowy w Gdańsku

**Parte en el procedimiento principal**

AV

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 3, de la Decisión Marco 2008/675/JAI del Consejo, de 24 de julio de 2008, <sup>(1)</sup> relativa a la consideración de las resoluciones condenatorias entre los Estados miembros de la Unión Europea con motivo de un nuevo proceso penal, el cual dispone que la consideración de condenas anteriores impuestas en otros Estados miembros, conforme a lo dispuesto en el apartado 1, no tendrá por efecto que haya una interferencia en el Estado miembro en el que se desarrolle el nuevo proceso en condenas anteriores o en cualquier resolución relativa a su ejecución, ni una revocación o revisión de las mismas por dicho Estado miembro, en el sentido de que por interferencia, a los efectos de esta disposición, se entiende no solo la inclusión en una resolución de refundición de una pena impuesta por una sentencia dictada en un Estado de la Unión Europea, sino también la inclusión en dicha resolución de aquella pena que haya sido transmitida a otro Estado de la Unión Europea, en una sentencia dictada en ese Estado, en el marco de una resolución de refundición?



- 2) A la luz de las disposiciones de la Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea, relativas a las normas del procedimiento de *exequatur* —<sup>(2)</sup> establecidas en [su] artículo 8, apartados 2 a 4, y en el artículo 19, apartados 1 y 2, el cual dispone que podrán conceder amnistía o indulto tanto el Estado de emisión como el Estado de ejecución (apartado 1); únicamente el Estado de emisión podrá decidir sobre un recurso de revisión de la sentencia por la que se haya impuesto la condena que deba ejecutarse en virtud de la presente Decisión marco (apartado 2), así como en el artículo 17, apartado 1, frase [primera], el cual dispone que la ejecución de una condena se regirá por la legislación del Estado de ejecución, ¿es posible la emisión de una resolución de refundición, que abarque las penas impuestas mediante una sentencia dictada en un Estado de la Unión Europea, que haya sido transmitida para su ejecución en otro Estado de la Unión Europea, con una sentencia dictada en ese Estado, en el marco de una resolución de refundición?

---

<sup>(1)</sup> DO 2008, L 220, p. 32.

<sup>(2)</sup> DO 2008, L 327, p. 27.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Opatowie (Polonia) el 8 de marzo de 2019 — BW Sp. z o.o. w B./D.R.**

**(Asunto C-222/19)**

(2019/C 280/23)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Rejonowy w Opatowie

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* BW Sp. z o.o. w B.

*Demandada:* D.R.

**Cuestión prejudicial**

¿Deben interpretarse las disposiciones de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores; <sup>(1)</sup> en particular el artículo 3, apartado 1, de la Directiva y las normas del Derecho de la Unión relativas a la protección del consumidor y al equilibrio entre las partes de un contrato en el sentido de que las disposiciones y normas citadas se oponen a la introducción en el ordenamiento nacional de la institución de los «gastos máximos del crédito no correspondientes a intereses» y de la fórmula matemática para el cálculo del importe de estos gastos, contempladas en el artículo 5, punto 6a, en relación con el artículo 36a de la ustawa z 12 maja 2011 r. o kredycie konsumenckim [Ley sobre el Crédito al Consumo, de 12 de mayo de 2011 (texto refundido: Dz.U.2018.993)], cuyas soluciones jurídicas permiten contabilizar como gastos relacionados con el contrato de crédito, soportados por el consumidor (coste total del crédito), también los gastos de la actividad económica desarrollada por el profesional?

---

<sup>(1)</sup> DO 1993 L 95, p. 29

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Opatowie (Polonia) el 20 de marzo de 2019 — QL S.A. w B./C.G.**

**(Asunto C-252/19)**

(2019/C 280/24)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Rejonowy w Opatowie

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* QL S.A. w B.

*Demandada:* C.G.

**Cuestión prejudicial**

¿Deben interpretarse las disposiciones de la Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo, <sup>(1)</sup> en particular los artículos 3, letra g), y 22, apartado l, de la Directiva, en el sentido de que las citadas disposiciones se oponen a la introducción en el ordenamiento nacional de la institución de los «gastos máximos del crédito no correspondientes a intereses» y de la fórmula matemática para el cálculo del importe de estos gastos, que se contemplan en el artículo 5, punto 6a, en relación con el artículo 36a de la ustawa z 12 maja 2011 r. o kredycie konsumenckim [Ley sobre el Crédito al Consumo, de 12 de mayo de 2011 (texto refundido: Dz.U.2018.993)], cuyas soluciones jurídicas permiten contabilizar como gastos relacionados con el contrato de crédito, soportados por el consumidor (coste total del crédito), también los gastos de la actividad económica desarrollada por el profesional?

---

<sup>(1)</sup> DO 2008, L 133, p. 66

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof Den Haag (Países Bajos) el 9 de abril de 2019 — Dexia Nederland BV/Z**

**(Asunto C-289/19)**

(2019/C 280/25)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Gerechtshof Den Haag

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Dexia Nederland BV

Demandada: Z

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede invocar el usuario de una cláusula anulada por abusiva, que tenía por objeto el pago de una compensación en caso de incumplimiento por el consumidor de sus obligaciones, la indemnización por daños y perjuicios legalmente aplicable en virtud del Derecho supletorio?
- 2) ¿Tiene alguna relevancia en la respuesta que se dé a esta cuestión prejudicial el hecho de que la compensación que pueda reclamarse en virtud de la aplicación del régimen legal de la indemnización por daños o perjuicios sea igual, inferior o superior a la compensación aplicable de conformidad con la cláusula anulada?

---

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (España)  
el 16 de abril de 2019 — R.C.C./M.O.L.**

**(Asunto C-314/19)**

(2019/C 280/26)

*Lengua de procedimiento: español*

### Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* R.C.C.

*Recurrido:* M.O.L.

### Cuestión prejudicial

¿Resulta aplicable el artículo 1, 1, a) de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad <sup>(1)</sup>, y por tanto el contenido de la Directiva, a un supuesto en el que el titular de una Notaría, funcionario público que a su vez es empresario privado del personal laboral a su servicio, regulada esa relación como empleador por la normativa laboral general y por Convenio Colectivo de sector, que sucede en la plaza a otro anterior titular de la Notaría que cesa, asumiendo su Protocolo, que continúa prestando la actividad en el mismo centro de trabajo, con la misma estructura material, y que asume al personal que venía trabajando laboralmente para el anterior Notario que era titular de la plaza?

---

<sup>(1)</sup> DO 2001, L 82, p. 16

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia) el 24 de abril de 2019 — E. Sp. z o.o. Sp. k. con domicilio en S./Minister Finansów**

**(Asunto C-335/19)**

(2019/C 280/27)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Naczelny Sąd Administracyjny

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* E. Sp. z o.o. Sp. k. con domicilio en S.

*Recurrida:* Minister Finansów

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Permiten las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido <sup>(1)</sup> —especialmente el artículo 90, apartado 2, de esta Directiva— considerando los principios de neutralidad fiscal y de proporcionalidad, introducir en el Derecho nacional la limitación de la posibilidad de minorar la base imponible en caso de un impago parcial o total en atención a un determinado estatuto tributario del deudor y del acreedor?
- 2) En particular, ¿no se opone el Derecho de la Unión a la adopción en el Derecho nacional de una norma que permita disfrutar de la «deducción por créditos incobrables», con la condición de que en la fecha de la prestación del servicio/entrega de los bienes y en la fecha que precede la presentación de la rectificación de la declaración fiscal para disfrutar de dicha deducción:
  - el deudor no esté incurso en un procedimiento concursal o en una liquidación?
  - el acreedor y el deudor figuren registrados como sujetos pasivos del IVA?

---

<sup>(1)</sup> DO 2006, L 347, p. 1.

**Recurso de casación interpuesto el 30 de abril de 2019 por Fabio De Masi y Yanis Varoufakis contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 12 de marzo de 2019 en el asunto T-798/17, Fabio De Masi, Yanis Varoufakis/Banco Central Europeo (BCE)**

**(Asunto C-342/19 P)**

(2019/C 280/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Recurrentes:* Fabio De Masi, Yanis Varoufakis (representante: Professor Dr. A. Fischer-Lescano, Universitätsprofessor)

Otra parte en el procedimiento: Banco Central Europeo (BCE)

### Pretensiones de las partes recurrentes

Los recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

1. Anule íntegramente la sentencia del Tribunal General y estime las pretensiones deducidas en primera instancia en el asunto T-798/17.
2. Condene a la parte recurrida a cargar con las costas del presente procedimiento, con arreglo al artículo 184 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, en relación con los artículos 137 y siguientes del mismo Reglamento.

### Motivos y principales alegaciones

En la primera instancia, los recurrentes solicitaron la anulación de la Decisión del BCE de 16 de octubre de 2017 mediante la que se les denegó el acceso al documento de 23 de abril de 2015 titulado «Respuestas a cuestiones relativas a la interpretación del artículo 14.4 del Protocolo sobre los Estatutos del SEBC y del BCE».

En apoyo de la primera pretensión de su recurso de casación, los recurrentes invocan cuatro motivos:

1. El Tribunal General no tuvo en cuenta que el principio de transparencia ha sido establecido por el Derecho primario, en virtud de los artículos 15 TFUE, apartado 1, 10 TUE, apartado 3 y 298 TFUE, apartado 1, así como del artículo 42 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La sentencia recurrida no tuvo en cuenta que el alcance del derecho a la transparencia no se deriva únicamente del Derecho secundario, sino que, en lo que respecta al referido principio, dicho Derecho secundario debe interpretarse conforme al Derecho primario. En consecuencia, el Tribunal General ejerció el control judicial relativo al principio de transparencia de forma contraria al principio del Estado de Derecho.
2. En la sentencia recurrida, el Tribunal General no tuvo en cuenta la importancia de la obligación de motivación ni los criterios sentados al respecto por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de modo que no se tuvo en cuenta que la resolución impugnada del BCE no explica en qué medida se produce un perjuicio al BCE.
3. El Tribunal General no tuvo en cuenta la relación entre el artículo 4, apartado 3 (excepción relativa a las opiniones para uso interno), y el artículo 4, apartado 2 (excepción relativa a los dictámenes jurídicos), de la Decisión 2004/258/CE. <sup>(1)</sup> El Tribunal General no tuvo en cuenta que el artículo 4, apartado 2, de la citada Decisión constituye *lex specialis* en cuanto a las opiniones jurídicas, y que el artículo 4, apartado 3, de la misma Decisión no es aplicable a un dictamen jurídico en abstracto.
4. En la sentencia recurrida, el Tribunal General incurrió en error al considerar que no existía un interés público superior que justificase la divulgación del documento en el sentido del artículo 4, apartado 3 de la referida Decisión.

La pretensión de condena en costas se basa en la lectura combinada de los artículos 184 y 137 y siguientes del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia.

---

<sup>(1)</sup> Decisión del Banco Central Europeo, de 4 de marzo de 2004, relativa al acceso público a los documentos del Banco Central Europeo (BCE/2004/3) (DO 2004, L 80, p. 42).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla m.st. Warszawy w Warszawie (Polonia) el 3 de mayo de 2019 — Delfly sp. z o.o./Travel Service Polska sp. z o.o.**

**(Asunto C-356/19)**

(2019/C 280/29)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Rejonowy dla m.st. Warszawy w Warszawie

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Delfly sp. z o.o.

*Demandada:* Travel Service Polska sp. z o.o.

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91, <sup>(1)</sup> en el sentido de que esta disposición regula no solo el alcance de la obligación de pago de una compensación, sino también la forma de cumplimiento de esa obligación?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial, ¿puede el pasajero o su sucesor legal reclamar eficazmente el pago del equivalente del importe de 400 euros denominado en una moneda distinta, en concreto en la moneda nacional vigente en la residencia del pasajero de un vuelo cancelado o retrasado?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión prejudicial, ¿según qué criterios debe determinarse la moneda en la que el pasajero o su sucesor legal pueden reclamar el pago y qué tipo de cambio de divisas debería aplicarse?
- 4) ¿Se oponen el artículo 7, apartado 1, u otras disposiciones del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004 a la aplicación de aquellas disposiciones del Derecho nacional sobre cumplimiento de obligaciones que dan lugar a la desestimación de una demanda interpuesta por un pasajero o su sucesor legal por el único motivo de que la acción se formuló erróneamente en la moneda vigente en el lugar de la residencia del pasajero en vez de en euros, con arreglo al artículo 7, apartado 1, del Reglamento?

---

<sup>(1)</sup> DO 2004, L 46, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Hamburg (Alemania) el 10 de mayo de 2019 —  
GE/Société Air France**

**(Asunto C-370/19)**

(2019/C 280/30)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Amtsgericht Hamburg

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* GE

*Demandada:* Société Air France

**Cuestión prejudicial**

¿Constituye una «circunstancia extraordinaria», a efectos del artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004, <sup>(1)</sup> la huelga del personal propio de un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo que es organizada por un sindicato?

---

<sup>(1)</sup> Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Ostrowie Wielkopolskim (Polonia) el  
15 de mayo de 2019 — Powiat Ostrowski/Ubezpieczeniowy Fundusz Gwarancyjny z siedzibą w Warszawie**

**(Asunto C-383/19)**

(2019/C 280/31)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Rejonowy w Ostrowie Wielkopolskim

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Powiat Ostrowski

*Demandada:* Ubezpieczeniowy Fundusz Gwarancyjny z siedzibą w Warszawie

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 3 de la Directiva 2009/103/CE<sup>(1)</sup> en el sentido de que la obligación de celebrar un contrato de seguro de responsabilidad civil relativo a la circulación de vehículos automóviles se extiende incluso a aquellas situaciones en las que una entidad territorial —un powiat (provincia)— ha adquirido, en virtud de una resolución de un órgano jurisdiccional, el derecho de propiedad de un vehículo que no es apto para circular, se encuentra en un espacio privado que constituye un aparcamiento vigilado fuera de la vía pública y que va a ser desguazado como consecuencia de la decisión de su propietario?
- 2) O bien, ¿debe interpretarse en el sentido de que, en tales circunstancias, la entidad territorial, como propietaria del vehículo, no tiene la obligación de suscribir un seguro sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo frente a terceros perjudicados?

---

<sup>(1)</sup> DO 2009, L 263, p. 11.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 21 de mayo de 2019 — «Unipack» AD/Direktor na Teritorialna direksia «Dunavska» kam Agentsia «Mitnitsi», Prokuror ot Varhovna administrativna prokuratura na Republika Balgaria**

(Asunto C-391/19)

(2019/C 280/32)

*Lengua de procedimiento: búlgaro*

### Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven administrativen sad

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente en casación:* «Unipack» AD

*Recurridas:* Direktor na Teritorialna direksia «Dunavska» kam Agentsia «Mitnitsi», Prokuror ot Varhovna administrativna prokuratura na Republika Balgaria

### Cuestión prejudicial

¿Se está ante circunstancias excepcionales en el sentido del artículo 172, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446<sup>(1)</sup> de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del código aduanero de la Unión, que fundamentarían la concesión de una autorización con efecto retroactivo conforme al artículo 211, apartado 2, del código aduanero de la Unión para la utilización del régimen aduanero de destino final del artículo 254 del código aduanero de la Unión, en relación con una importación de mercancías que se ha producido antes de la fecha de aceptación de la solicitud de autorización y después de la expiración de la validez de una decisión IAV en favor del titular del procedimiento relativo a dichas mercancías debido a la modificación en la nomenclatura combinada, si, durante el período (de aproximadamente diez meses) comprendido entre la expiración de la validez de la decisión IAV y la fecha de la importación respecto de la que se solicita autorización para utilizar el régimen de destino final, se produjeron una serie de (nueve) importaciones de mercancías sin que las autoridades aduaneras hubiesen corregido el código declarado de la nomenclatura combinada, y las mercancías fueron utilizadas para un fin exento del derecho antidumping?

---

<sup>(1)</sup> DO 2015, L 343, p. 1.



**Recurso de casación interpuesto el 24 de mayo de 2019 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 20 de marzo de 2019 en el asunto T-237/17, España/Comisión**

**(Asunto C-406/19 P)**

(2019/C 280/33)

*Lengua de procedimiento: español*

**Partes**

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre y J. Aquilina, agentes)

*Otra parte en el procedimiento:* Reino de España

**Pretensiones**

La Comisión solicita al Tribunal de Justicia que anule el punto 1 de la parte dispositiva de la sentencia recurrida, y que desestime el recurso en primera instancia o, subsidiariamente, que devuelva el asunto al Tribunal General.

**Motivo único**

El Tribunal General habría cometido un error de Derecho en la administración de la carga de la prueba en el contexto de la aplicación de correcciones a tanto alzado de acuerdo con el artículo 52, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo <sup>(1)</sup>.

---

<sup>(1)</sup> DO 2013, L 347, p. 549

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Satversmes tiesa (Letonia) el 11 de junio de 2019 — B/Latvijas Republikas Saeima**

**(Asunto C-439/19)**

(2019/C 280/34)

*Lengua de procedimiento: letón*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Satversmes tiesa

**Partes en el procedimiento principal**

Solicitante: B

*Órgano autor del acto cuya constitucionalidad se discute:* Latvijas Republikas Saeima

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el concepto de «tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas», utilizado en el artículo 10 del Reglamento n.º 2016/679, <sup>(1)</sup> en el sentido de que comprende el tratamiento de información relativa a los puntos impuestos por infracciones de tráfico a los conductores previsto en la norma controvertida?

- 2) Con independencia de la respuesta a la primera cuestión, ¿puede interpretarse lo dispuesto en el Reglamento n.º 2016/679, en particular el principio de «integridad y confidencialidad» enunciado en su artículo 5, apartado 1, letra f), en el sentido de que prohíbe a los Estados miembros establecer que la información relativa a los puntos impuestos por infracciones de tráfico a los conductores sea accesible al público y permitir el tratamiento de los datos correspondientes mediante su comunicación?
- 3) ¿Deben interpretarse los considerandos 50 y 154, los artículos 5, apartado 1, letra b), y 10 del Reglamento n.º 2016/679 y el artículo 1, apartado 2, letra c *quater*, de la Directiva 2003/98/CE <sup>(?)</sup> en el sentido de que se oponen a una normativa de un Estado miembro que permite la transmisión de la información relativa a los puntos impuestos por infracciones de tráfico a los conductores a efectos de su reutilización?
- 4) En caso de que se responda afirmativamente a alguna de las cuestiones anteriores, ¿deben interpretarse el principio de primacía del Derecho de la Unión y el principio de seguridad jurídica en el sentido de que podría estar permitido aplicar la norma controvertida y mantener sus efectos jurídicos hasta que la resolución definitiva que adopte el Tribunal Constitucional adquiera firmeza?

---

(<sup>1</sup>) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

(<sup>2</sup>) Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público (DO 2003, L 345, p. 90).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein hallinto-oikeus (Finlandia) el 13 de junio de 2019 —  
Kilpailu- ja kuluttajavirasto**

**(Asunto C-450/19)**

(2019/C 280/35)

*Lengua de procedimiento: finés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Korkein hallinto-oikeus

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Kilpailu- ja kuluttajavirasto

*Otras partes en el procedimiento:* Eltel Group Oy y Eltel Networks Oy

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Puede interpretarse el régimen de competencia del artículo 101 TFUE en el sentido de que en una situación en la que un participante en un cártel ha celebrado con un tercero ajeno al cártel un contrato de obras en las condiciones pactadas en dicho cártel, la infracción de las normas sobre competencia debida a los efectos económicos que se derivan de tal situación perdura mientras se cumplen las obligaciones derivadas del contrato de obras o el precio sigue pagándose a las partes contractuales, es decir, hasta que se produce el último pago parcial por las obras, o, al menos, hasta la terminación de estas?
- 2) ¿O debe considerarse que la infracción de las normas sobre competencia solo dura hasta el momento en que la empresa infractora presenta la oferta relativa a las obras o ha celebrado el contrato para su ejecución?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Heilbronn (Alemania) el 14 de junio 2019 —  
Proceso penal contra ZW**

**(Asunto C-454/19)**

(2019/C 280/36)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Amtsgericht Heilbronn

**Partes en el proceso principal**

ZW

*Otra parte en el procedimiento: Staatsanwaltschaft Heilbronn*

**Cuestiones prejudiciales**

1) ¿Debe interpretarse el Derecho primario o el Derecho derivado de la Unión, en particular la Directiva 2004/38/CE <sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, que reconoce a los ciudadanos de la Unión un derecho amplio a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, en el sentido de que también comprende las normas penales nacionales?

2) En caso de respuesta afirmativa a esta cuestión:

¿Se opone la interpretación del Derecho primario o del Derecho derivado de la Unión a la aplicación de una norma penal nacional que pretende sancionar la retención en el extranjero de un menor, sustrayéndolo así a la guarda de su curador, si dicha disposición no diferencia entre Estados miembros de la Unión Europea y terceros países?

---

<sup>(1)</sup> Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO 2004 L 158, p. 77).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Svea Hovrätt (Suecia) el 14 de junio de 2019 —  
Östgötatrafiken AB/Patent- och registreringsverket**

**(Asunto C-456/19)**

(2019/C 280/37)

*Lengua de procedimiento: sueco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Svea Hovrätt

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente: Östgötatrafiken AB*

Otra parte en el procedimiento: Patent- och registreringsverket

### Cuestiones prejudiciales

Las cuestiones se refieren a la aplicación del artículo 4, apartado 1), letra b), de la Directiva 2015/2436/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, <sup>(1)</sup> y son las siguientes:

1. ¿Debe interpretarse el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Directiva 2015/2436 en el sentido de que, en caso de solicitud de registro de una marca que designa servicios y que consiste en un signo colocado en una determinada posición y que cubre amplias zonas de los objetos físicos utilizados para prestar los servicios, ha de examinarse si la marca es independiente de la apariencia de dichos objetos?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿es necesario que la marca difiera de forma significativa de la norma o de los usos del sector de que se trate para que pueda poder considerarse que posee carácter distintivo?

---

<sup>(1)</sup> DO 2015, L 336, p. 1.

---

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber) (Reino Unido) el 17 de junio de 2019 — Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs/Wellcome Trust Ltd

(Asunto C-459/19)

(2019/C 280/38)

Lengua de procedimiento: inglés

### Órgano jurisdiccional remitente

Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber)

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs

*Recurrida:* Wellcome Trust Ltd

### Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 44 de la Directiva 2006/112 <sup>(1)</sup> en el sentido de que, cuando un sujeto pasivo que desarrolla una actividad no económica consistente en la compra y venta de acciones y otros valores con motivo de la gestión de los activos de un trust benéfico adquiere una prestación de servicios de gestión de inversiones de una persona ajena a la Comunidad, exclusivamente para los fines de esa actividad, debe ser considerada «sujeto pasivo que actúe como tal»?
2. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión y de que no sean aplicables los artículos 46 a 49 de la Directiva, ¿es aplicable el artículo 45 de la Directiva a dicha prestación o no lo son ni el artículo 44 ni el artículo 45?

---

<sup>(1)</sup> Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil de prud'hommes de Metz (Francia) el 18 de junio de 2019 — Syndicat CFTC du personnel de la Caisse primaire d'assurance maladie de la Moselle/Caisse primaire d'assurance maladie de Moselle**

**(Asunto C-463/19)**

(2019/C 280/39)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Conseil de prud'hommes de Metz

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Syndicat CFTC du personnel de la Caisse primaire d'assurance maladie de la Moselle

*Demandada:* Caisse primaire d'assurance maladie de Moselle

*Otra parte:* Mission nationale de contrôle et d'audit des organismes de sécurité sociale

**Cuestión prejudicial**

¿Debe interpretarse la Directiva 2006/54/CE, <sup>(1)</sup> en relación con los artículos 8 TFUE y 157 TFUE, los principios generales del Derecho de la Unión de igualdad de trato y prohibición de la discriminación y los artículos 20, 21, apartado 1, y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que excluye de su ámbito de aplicación material las disposiciones del artículo 46 del Convenio Colectivo Nacional francés de los organismos de seguridad social, que reserva a las trabajadoras de dichos organismos que crían ellas mismas a sus hijos un permiso de tres meses durante el cual percibirán la mitad de su salario o un permiso de un mes y medio con su salario completo y un permiso sin sueldo de un año, después del permiso de maternidad?

---

<sup>(1)</sup> Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (DO 2006, L 204, p. 23).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Spetsializiran nakazatelen sad (Bulgaria) el 19 de junio de 2019 — Proceso penal contra QR**

**(Asunto C-467/19)**

(2019/C 280/40)

*Lengua de procedimiento: búlgaro*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Spetsializiran nakazatelen sad

**Parte en el proceso principal**

QR

**Cuestión prejudicial**

¿Resulta conforme con el artículo 7, apartado 4, de la Directiva 2016/343, <sup>(1)</sup> con los artículos 47 y 52 de la Carta y con los principios de efectividad e igualdad una jurisprudencia nacional, como la controvertida en el litigio principal, que versa sobre una norma nacional relativa a la aprobación judicial de un acuerdo sobre la imposición de una pena negociada celebrado entre la acusación y la defensa, con arreglo a la cual los demás acusados deben prestar su consentimiento a dicho acuerdo como requisito previo para su aprobación, si bien tal consentimiento únicamente es necesario en la fase judicial del procedimiento?

---

<sup>(1)</sup> Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio (DO 2016, L 65, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court (Irlanda) el 17 de junio de 2019 — Friends of the Irish Environment Limited/Commissioner for Environmental Information**

**(Asunto C-470/19)**

(2019/C 280/41)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

High Court

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Friends of the Irish Environment Limited

*Recurrida:* Commissioner for Environmental Information

*con intervención de:* The Courts Service of Ireland

**Cuestión prejudicial**

¿Está incluido en el concepto de «calidad de órgano jurisdiccional» en el sentido del artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2003/4/CE <sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo, el control del acceso a los autos de un procedimiento en el cual se ha dictado sentencia definitiva, habiendo expirado el plazo de recurso y sin que esté pendiente ningún recurso u otra petición, pero en el que en determinadas circunstancias sigue siendo posible presentar otras peticiones?

---

<sup>(1)</sup> DO 2003, L 41, p. 26.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 20 de junio de 2019 — Vert Marine SAS/Premier ministre, Ministre de l'Économie et des Finances**

**(Asunto C-472/19)**

(2019/C 280/42)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Conseil d'État

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Vert Marine SAS

*Demandadas:* Premier ministre, Ministre de l'Économie et des Finances

**Cuestiones prejudiciales**

1. ¿Debe interpretarse la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, <sup>(1)</sup> en el sentido de que se opone a que la legislación de un Estado miembro, en aras de la «moralización» de la contratación pública, pueda no ofrecer a un operador económico condenado mediante sentencia firme por una infracción de especial gravedad y contra el que se ha dictado, como consecuencia de ello, una medida de prohibición de participar en un procedimiento de adjudicación de un contrato de concesión durante un período de cinco años la posibilidad de presentar pruebas de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad al poder adjudicador, no obstante la existencia de este motivo para la exclusión?
2. Si bien la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, permite a los Estados miembros confiar a otras autoridades distintas del poder adjudicador en cuestión el cometido de apreciar el mecanismo de cumplimiento de los operadores, ¿permite esta facultad confiar este mecanismo a las autoridades judiciales? En caso de respuesta afirmativa, ¿pueden equipararse a los mecanismos de cumplimiento a que se refiere la Directiva los mecanismos previstos por el Derecho francés tales como el levantamiento de prohibiciones, la rehabilitación judicial y la eliminación de la mención de la condena en el boletín n.º 2 del registro de antecedentes penales?

---

<sup>(1)</sup> DO 2014, L 94, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Kammergericht Berlin (Alemania) el 26 de junio de 2019 — Procedimiento penal contra NJ**

**(Asunto C-489/19)**

(2019/C 280/43)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Kammergericht Berlin

**Partes en el procedimiento principal**

Solicitante: Generalstaatsanwaltschaft Berlin  
contra  
NJ

**Cuestión prejudicial**

¿Se opone a la emisión válida de una orden de detención europea <sup>(1)</sup> por una fiscalía su condición de órgano jerárquico sujeto a instrucciones de sus superiores, aunque su decisión esté sujeta a un control jurisdiccional pleno antes de la ejecución de la orden de detención europea?

---

<sup>(1)</sup> Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO 2002, L 190, p. 1).

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 3 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark — Austria) — Mijo Meštrović/Bezirkshauptmannschaft Murtal, con intervención de: Finanzpolizei**

(Asunto C-50/18) <sup>(1)</sup>

(2019/C 280/44)

*Lengua de procedimiento: alemán*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 259 de 23.7.2018.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 12 de abril de 2019 — Comisión Europea/República de Eslovenia, apoyada por: Reino de Bélgica, República Federal de Alemania, República Francesa**

(Asunto C-69/18) <sup>(1)</sup>

(2019/C 280/45)

*Lengua de procedimiento: esloveno*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 152 de 30.4.2018.

---



**Auto del Presidente de la Sala Novena del Tribunal de Justicia de 8 de abril de 2019 —  
Comisión Europea/República de Croacia**

**(Asunto C-391/18) <sup>(1)</sup>**

(2019/C 280/46)

*Lengua de procedimiento: croata*

El Presidente de la Sala Novena ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 268 de 30.7.2018.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 11 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada  
por el Sąd Okręgowy w Gliwicach, VIII Wydział Pracy i Ubezpieczeń Społecznych — Pologne) — Lebopoll  
Logistics Sp. z o.o. w Sośnicowicach/Zakład Ubezpieczeń Społecznych Oddział w Zabrze, con intervención  
de: NJ**

**(Asunto C-437/18) <sup>(1)</sup>**

(2019/C 280/47)

*Lengua de procedimiento: polaco*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 427 de 26.11.2018.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de abril de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada  
por el Landesgericht Korneuburg — Austria) — Bulgarian Air Charter Limited/NE**

**(Asunto C-758/18) <sup>(1)</sup>**

(2019/C 280/48)

*Lengua de procedimiento: alemán*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 93 de 11.3.2019.

---

## TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria

(Asunto T-542/17) <sup>(1)</sup>

(«Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Port of Tartous” n.º 22057 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía»)

(2019/C 280/49)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandante:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: inicialmente P. Chamberlain, T. Gilliams, F. Oxangoiti Briones y J. Shirran, posteriormente F. Oxangoiti Briones, J. Klein y J. Shirran, agentes, asistidos por D. Arts, abogado, y T. Cusworth, Solicitor)

*Demandada:* República Árabe Siria

### Objeto

Recurso basado en el artículo 272 TFUE y por el que se solicita que se condene a la República Árabe Siria a abonar todos los importes adeudados en el marco del acuerdo de préstamo «Port of Tartous» n.º 80212, más los intereses de demora.

### Fallo

- 1) *Condenar a la República Árabe Siria a abonar a la Unión Europea, representada por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el importe de 20 609 429,45 euros.*
- 2) *Esta suma devengará intereses de demora, calculados según el método establecido en el artículo 3, apartado 2, del acuerdo de préstamo «Port of Tartous», n.º 22057, celebrado entre el BEI y la República Árabe Siria el 22 de mayo de 2003, en sus versiones modificadas el 17 de mayo de 2006, el 21 de mayo de 2007 y el 10 de julio de 2008, sobre los importes principales y sobre los intereses contractuales, desde el 9 de agosto de 2017 hasta la fecha de pago.*
- 3) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 4) *Condenar en costas a la República Árabe Siria.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 369 de 30.10.2017.

---

**Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria****(Asunto T-543/17) <sup>(1)</sup>****(«Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Syrian Healthcare” n.º 21595 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía»)**

(2019/C 280/50)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: inicialmente P. Chamberlain, T. Gilliams, F. Oxangoiti Briones y J. Shirran, posteriormente F. Oxangoiti Briones, J. Klein y J. Shirran, agentes, asistidos por D. Arts, abogado, y T. Cusworth, Solicitor)

*Demandada:* República Árabe Siria

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 272 TFUE y por el que se solicita que se condene a la República Árabe Siria a abonar todos los importes adeudados en el marco del acuerdo de préstamo «Syrian Healthcare» n.º 21595, más los intereses de demora.

**Fallo**

- 1) *Condenar a la República Árabe Siria a abonar a la Unión Europea, representada por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el importe de 62 646 209,04 euros y de 3 582 381,15 dólares estadounidenses (USD).*
- 2) *Esta suma devengará intereses de demora, calculados según el método establecido en el artículo 3, apartado 2, del acuerdo de préstamo «Syrian Healthcare» n.º 21595, celebrado entre el BEI y la República Árabe Siria el 15 de junio de 2002, en sus versiones modificadas el 17 de octubre y el 29 de noviembre de 2007 sobre los importes principales y sobre los intereses contractuales, desde el 9 de agosto de 2017 hasta la fecha de pago.*
- 3) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 4) *Condenar en costas a la República Árabe Siria.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 369 de 30.10.2017.

---

**Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria**(Asunto T-588/17) <sup>(1)</sup>

**(«Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Euphrates Drainage and Irrigation” n.º 80211 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía»)**

(2019/C 280/51)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: inicialmente P. Chamberlain, T. Gilliams, F. Oxangoiti Briones y J. Shirran, posteriormente F. Oxangoiti Briones, J. Klein y J. Shirran, agentes, asistidos por D. Arts, abogado, y T. Cusworth, Solicitor)

*Demandada:* República Árabe Siria

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 272 TFUE y por el que se solicita que se condene a la República Árabe Siria a abonar todos los importes adeudados en el marco del acuerdo de préstamo «Euphrates Drainage and Irrigation» n.º 80211, más los intereses de demora.

**Fallo**

- 1) *Condenar a la República Árabe Siria a abonar a la Unión Europea, representada por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el importe de 2 184 271,58 euros.*
- 2) *Esta suma devengará intereses de demora, sobre el importe principal y sobre los intereses contractuales, a un tipo anual del 3,5 %, desde el 25 de agosto de 2017 hasta la fecha del pago.*
- 3) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 4) *Condenar en costas a la República Árabe Siria.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 369 de 30.10.2017.

---

**Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria**(Asunto T-589/17) <sup>(1)</sup>

**(«Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Aleppo Tall Kojak Road Project” n.º 60136 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía»)**

(2019/C 280/52)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: inicialmente P. Chamberlain, T. Gilliams, F. Oxangoiti Briones y J. Shirran, posteriormente F. Oxangoiti Briones, J. Klein y J. Shirran, agentes, asistidos por D. Arts, abogado, y T. Cusworth, Solicitor)

*Demandada:* República Árabe Siria

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 272 TFUE y por el que se solicita que se condene a la República Árabe Siria a abonar todos los importes adeudados en el marco del acuerdo de préstamo «Aleppo — Tall Kojak Road Project» n.º 60136, más los intereses de demora.

**Fallo**

- 1) *Condenar a la República Árabe Siria a abonar a la Unión Europea, representada por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el importe de 820 451,25 euros.*
- 2) *Esta suma devengará intereses de demora, sobre los importes principales, a un tipo anual del 3,5 %, desde el 25 de agosto de 2017 hasta la fecha de pago.*
- 3) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 4) *Condenar en costas a la República Árabe Siria.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 369 de 30.10.2017.

---

**Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria**(Asunto T-590/17) <sup>(1)</sup>**(«Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Water Supply Sweida Region” n.º 80212 — Incumplimiento del Acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía»)**

(2019/C 280/53)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: inicialmente P. Chamberlain, T. Gilliams, F. Oxangoiti Briones y J. Shirran, posteriormente F. Oxangoiti Briones, J. Klein y J. Shirran, agentes, asistidos por D. Arts, abogado, y T. Cusworth, Solicitor)

*Demandada:* República Árabe Siria

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 272 TFUE y por el que se solicita que se condene a la República Árabe Siria a abonar todos los importes adeudados en el marco del acuerdo de préstamo «Water Supply Sweida Region» n.º 80212, más los intereses de demora.

**Fallo**

- 1) *Condenar a la República Árabe Siria a abonar a la Unión Europea, representada por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el importe de 726 942,81 euros.*
- 2) *Esta suma devengará intereses de demora, sobre el importe principal y sobre los intereses contractuales, a un tipo anual del 3,5 %, desde el 25 de agosto de 2017 hasta la fecha del pago.*
- 3) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 4) *Condenar en costas a la República Árabe Siria.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 369 de 30.10.2017.

---

**Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019 — BEI/Siria****(Asunto T-591/17) <sup>(1)</sup>****(«Cláusula compromisoria — Acuerdo de préstamo “Water Supply Deir Ez Zor Region” n.º 80310 — Incumplimiento del acuerdo — Reembolso de las cantidades adelantadas — Intereses de demora — Procedimiento en rebeldía»)**

(2019/C 280/54)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: inicialmente P. Chamberlain, T. Gilliams, F. Oxangoiti Briones y J. Shirran, posteriormente F. Oxangoiti Briones, J. Klein y J. Shirran, agentes, asistidos por D. Arts, abogado, y T. Cusworth, Solicitor)

*Demandada:* República Árabe Siria

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 272 TFUE por el que se solicita que se condene a la República Árabe Siria a reembolsar las cantidades adeudadas en el marco del acuerdo de préstamo «Water Supply Deir Ez Zor Region» n.º 80310, incrementadas con los intereses de demora.

**Fallo**

- 1) *Condenar a la República Árabe Siria a reembolsar a la Unión Europea, representada por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), la cantidad de 404 425,58 euros.*
- 2) *Dicha cantidad devengará intereses de demora, con respecto a las cantidades principales y los intereses contractuales, a un tipo anual del 3,5 %, desde el 25 de agosto de 2017 hasta la fecha del pago.*
- 3) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 4) *Condenar en costas a la República Árabe Siria.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 369 de 30.10.2017.

---

**Sentencia del Tribunal General de 13 de junio de 2019 — Synergy Hellas/Comisión**(Asunto T-244/18) <sup>(1)</sup>

[«Investigación y del desarrollo tecnológico — Reglamento Financiero — Sexto programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2002-2006) — Acuerdo de subvención J-Web — Decisión ejecutiva de recuperación — Proporcionalidad — Obligación de motivación»]

(2019/C 280/55)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes**

*Demandante:* d.d. Synergy Hellas Anonymi Emporiki Etaireia Parochis Ypiresion Pliroforikis (Atenas, Grecia) (representante: K. Damis, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: A Katsimerou y A. Kyratsou, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2018) 1115 final de la Comisión, de 19 de febrero de 2018, relativa a la recuperación de la cantidad de 76 282,08 euros, más los intereses, de la demandante.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a d.d. Synergy Hellas Anonymi Emporiki Etaireia Parochis Ypiresion Pliroforikis al pago de las costas, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 231 de 2.7.2018.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de junio de 2019 — Strabag Belgium/Parlamento**(Asunto T-299/18) <sup>(1)</sup>

(«Contratos públicos de obras — Procedimiento de licitación — Obras de contratista general para los edificios del Parlamento Europeo en Bruselas — Desestimación de la oferta de un licitador y adjudicación del contrato a otros licitadores — Oferta anormalmente baja — Recurso de anulación — Acto no recurrible — Inadmisibilidad — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación»)

(2019/C 280/56)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Strabag Belgium (Amberes, Bélgica) (representantes: inicialmente M. Schoups, K. Lemmens y M. Lahbib, posteriormente M. Schoups, K. Lemmens y M. Thomas, abogados)



*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: P. López-Carceller, Z. Nagy, D. Simon, agentes)

### **Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por una parte, de la Decisión del Parlamento de 19 de abril de 2018 de mantener su Decisión de 24 de noviembre de 2017 de desestimar la oferta de la demandante y de adjudicar a cinco licitadores el contrato relativo a un contrato-marco de obras de contratista general para los edificios del Parlamento en Bruselas (anuncio de licitación 06D 20/2017/M036) y, por otra parte, de la adenda que acompaña al informe de evaluación de las ofertas del Parlamento de 26 de marzo de 2018.

### **Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Strabag Belgium cargará con las costas, incluidas las correspondientes al procedimiento de medidas provisionales.*

---

(<sup>1</sup>) DO C 259 de 23.7.2018.

---

### **Sentencia del Tribunal General de 13 de junio de 2019 — Porus/EUIPO (oral Dialysis)**

(Asunto T-652/18) (<sup>1</sup>)

**[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión oral Dialysis — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartados 1, letra c), y 2, del Reglamento (UE) 2017/1001»]**

(2019/C 280/57)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### **Partes**

*Recurrente:* Porus GmbH (Monheim am Rhein, Alemania) (representante: C. Weil, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: G. Schneider y D. Hanf, agentes)

### **Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de septiembre de 2018 (asunto R 1375/2018-2), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo oral Dialysis como marca de la Unión Europea.

### **Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Porus GmbH.*

---

(<sup>1</sup>) DO C 4 de 7.1.2019.

**Recurso interpuesto el 17 de mayo de 2019 — Graanhandel P. van Schelven/Comisión****(Asunto T-306/19)**

(2019/C 280/58)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* Graanhandel P. van Schelven BV (Nieuwe Tonge, Países Bajos) (representante: C. Almeida, abogada)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el artículo 1, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/446 de la Comisión. <sup>(1)</sup>
- Condene a la parte demandada a presentar todos los documentos que condujeron a la adopción del Reglamento (UE) 2019/446.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que la revocación de «Control Union Certifications» (CUC) como organismo certificador de la Unión de productos ecológicos es arbitraria y se basa en hechos falsos.
2. Segundo motivo, basado en la violación del derecho subjetivo del demandante a gozar de protección frente a la revocación arbitraria de los nombramientos de organismos certificadores de productos ecológicos para llevar a cabo controles de productos ecológicos en terceros países. No se protegieron sus intereses como competidor en el mercado de productos ecológicos.
3. Tercer motivo, basado en que con la revocación del nombramiento de CUC como organismo certificador de la Unión de productos ecológicos se ha bloqueado el suministro de productos ecológicos en relaciones comerciales que han durado décadas y se han visto afectados directamente los derechos del demandante como importador. El Reglamento impugnado es la fuente de esta afectación directa, ya que el demandante era el destinatario, como importador, de los certificados de inspección emitidos por CUC que permitían el acceso al mercado de alimentos y piensos ecológicos de la Unión. CUC es el certificador de productos ecológicos de las explotaciones agrarias de la región del Mar Negro, donde el principal proveedor del demandante se aprovisiona de productos ecológicos.
4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión violó el derecho del demandante a estar sometido únicamente a una injerencia proporcionada en su actividad económica y la garantía básica fundamental de su propiedad y de su libertad de empresa.
5. Quinto motivo, relacionado con la segunda pretensión del demandante, por el que se solicita acceso a documentos de la Comisión, alegando que el demandante disfruta del derecho general de acceso que confiere el Derecho de la Unión, basado en la garantía de un proceso equitativo y en el derecho a ser oído, tal como los protegen los instrumentos normativos pertinentes en materia de derechos humanos.

---

<sup>(1)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2019/446 de la Comisión, de 19 de marzo de 2019, que modifica y corrige el Reglamento (CE) n.º 1235/2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países (DO 2019, L 77, p. 67).

**Recurso interpuesto el 27 de junio de 2019 — Catasta/Parlamento****(Asunto T-393/19)**

(2019/C 280/59)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* Anna Catasta (Milán, Italia) (representante: M. Merola, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare inexistente o anule en su integridad la medida de la que la demandante ha sido informada mediante la comunicación impugnada, con la que el Parlamento Europeo ha redeterminado los derechos a la pensión de jubilación y ha ordenado la recuperación del importe abonado sobre la base del precedente sistema de cálculo.
- Ordene al Parlamento Europeo la restitución de todas las sumas indebidamente retenidas, incrementadas con los intereses legales devengados a partir de la fecha en que se practicó la retención y condene al Parlamento Europeo a ejecutar la sentencia que se dicte y a adoptar todas las iniciativas, acciones y medidas necesarias para garantizar el inmediato restablecimiento de la totalidad de la pensión percibida originariamente.
- Condene el Parlamento Europeo al pago de las costas del procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

---

**Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Zecchino/Parlamento****(Asunto T-394/19)**

(2019/C 280/60)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* Ortensio Zecchino (Ariano Irpino, Italia) (representante: M. Merola, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare inexistente o anule en su integridad la medida de la que la demandante ha sido informada mediante la comunicación impugnada, con la que el Parlamento Europeo ha redeterminado los derechos a la pensión de jubilación y ha ordenado la recuperación del importe abonado sobre la base del precedente sistema de cálculo.

- Ordene al Parlamento Europeo la restitución de todas las sumas indebidamente retenidas, incrementadas con los intereses legales devengados a partir de la fecha en que se practicó la retención y condene al Parlamento Europeo a ejecutar la sentencia que se dicte y a adoptar todas las iniciativas, acciones y medidas necesarias para garantizar el inmediato restablecimiento de la totalidad de la pensión percibida originariamente.
- Condene el Parlamento Europeo al pago de las costas del procedimiento.

### **Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

---

## **Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Tognoli/Parlamento**

**(Asunto T-395/19)**

(2019/C 280/61)

*Lengua de procedimiento: italiano*

### **Partes**

*Demandante:* Carlo Tognoli (Milán, Italia) (representante: M. Merola, abogado)

*Demandada:* Parlamento Europeo

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare inexistente o anule en su integridad la medida de la que la demandante ha sido informada mediante la comunicación impugnada, con la que el Parlamento Europeo ha redeterminado los derechos a la pensión de jubilación y ha ordenado la recuperación del importe abonado sobre la base del precedente sistema de cálculo.
- Ordene al Parlamento Europeo la restitución de todas las sumas indebidamente retenidas, incrementadas con los intereses legales devengados a partir de la fecha en que se practicó la retención y condene al Parlamento Europeo a ejecutar la sentencia que se dicte y a adoptar todas las iniciativas, acciones y medidas necesarias para garantizar el inmediato restablecimiento de la totalidad de la pensión percibida originariamente.
- Condene el Parlamento Europeo al pago de las costas del procedimiento.

### **Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en asunto T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

---

**Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Allione/Parlamento****(Asunto T-396/19)**

(2019/C 280/62)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* Emma Allione (Milán, Italia) (representante: M. Merola, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare inexistente o anule en su integridad la medida de la que la demandante ha sido informada mediante la comunicación impugnada, con la que el Parlamento Europeo ha redeterminado los derechos a la pensión de jubilación y ha ordenado la recuperación del importe abonado sobre la base del precedente sistema de cálculo.
- Ordene al Parlamento Europeo la restitución de todas las sumas indebidamente retenidas, incrementadas con los intereses legales devengados a partir de la fecha en que se practicó la retención y condene al Parlamento Europeo a ejecutar la sentencia que se dicte y a adoptar todas las iniciativas, acciones y medidas necesarias para garantizar el inmediato restablecimiento de la totalidad de la pensión percibida originariamente.
- Condene al Parlamento Europeo al pago de las costas del procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

---

**Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Novati/Parlamento****(Asunto T-397/19)**

(2019/C 280/63)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* Vanda Novati (Milán, Italia) (representante: M. Merola, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare inexistente o anule en su integridad la medida de la que la demandante ha sido informada mediante la comunicación impugnada, con la que el Parlamento Europeo ha redeterminado los derechos a la pensión de jubilación y ha ordenado la recuperación del importe abonado sobre la base del precedente sistema de cálculo.

- Ordene al Parlamento Europeo la restitución de todas las sumas indebidamente retenidas, incrementadas con los intereses legales devengados a partir de la fecha en que se practicó la retención y condene al Parlamento Europeo a ejecutar la sentencia que se dicte y a adoptar todas las iniciativas, acciones y medidas necesarias para garantizar el inmediato restablecimiento de la totalidad de la pensión percibida originariamente.
- Condene al Parlamento Europeo al pago de las costas del procedimiento.

### **Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

---

## **Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Paciotti/Parlamento**

**(Asunto T-398/19)**

(2019/C 280/64)

*Lengua de procedimiento: italiano*

### **Partes**

*Demandante:* Elena Ornella Paciotti (Milán, Italia) (representante: M. Merola, abogado)

*Demandada:* Parlamento Europeo

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la inexistencia o anule totalmente el acto del que se informó a la demandante mediante la comunicación impugnada, en virtud de la cual el Parlamento Europeo procedió a una nueva determinación de los derechos a pensión de jubilación y ordenó que se restituyera el importe abonado conforme al cálculo de la pensión que se había hecho precedentemente.
- Condene al Parlamento Europeo a reembolsar todas las cantidades indebidamente retenidas más los intereses legales desde la fecha de la retención practicada en la fuente y a ejecutar la sentencia dictada, aprobando todas las iniciativas, actos o decisiones necesarios para garantizar de manera inmediata que se restablezca íntegramente el cálculo inicial de la pensión.
- Condene al Parlamento Europeo a cargar con las costas del presente procedimiento.

### **Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

---

**Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Fantuzzi/Parlamento****(Asunto T-403/19)**

(2019/C 280/65)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* Giulio Fantuzzi (Correggio, Italia) (representante: M. Merola, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la inexistencia o anule totalmente el acto del que se informó a la demandante mediante la comunicación impugnada, en virtud de la cual el Parlamento Europeo procedió a una nueva determinación de los derechos a pensión de jubilación y ordenó que se restituyera el importe abonado conforme al cálculo de la pensión que se había hecho precedentemente.
- Condene al Parlamento Europeo a reembolsar todas las cantidades indebidamente retenidas más los intereses legales desde la fecha de la retención practicada en la fuente y a ejecutar la sentencia dictada, aprobando todas las iniciativas, actos o decisiones necesarios para garantizar de manera inmediata que se restablezca íntegramente el cálculo inicial de la pensión.
- Condene al Parlamento Europeo a cargar con las costas del presente procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

---

**Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Lavarra/Parlamento****(Asunto T-404/19)**

(2019/C 280/66)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* Vincenzo Lavarra (Bari, Italia) (representante: M. Merola, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la inexistencia o anule totalmente el acto del que se informó a la demandante mediante la comunicación impugnada, en virtud de la cual el Parlamento Europeo procedió a una nueva determinación de los derechos a pensión de jubilación y ordenó que se restituyera el importe abonado conforme al cálculo de la pensión que se había hecho precedentemente.

- Condene al Parlamento Europeo a reembolsar todas las cantidades indebidamente retenidas más los intereses legales desde la fecha de la retención practicada en la fuente y a ejecutar la sentencia dictada, aprobando todas las iniciativas, actos o decisiones necesarios para garantizar de manera inmediata que se restablezca íntegramente el cálculo inicial de la pensión.
- Condene al Parlamento Europeo a cargar con las costas del presente procedimiento.

### **Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

---

## **Recurso interpuesto el 28 de junio de 2019 — Malerba/Parlamento**

**(Asunto T-405/19)**

(2019/C 280/67)

*Lengua de procedimiento: italiano*

### **Partes**

*Demandante:* Franco Malerba (Issy-Les-Moulineaux, Francia) (representantes: M. Merola y L. Florio, abogados)

*Demandada:* Parlamento Europeo

### **Pretensiones**

El demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare inexistente o anule en su totalidad el acto del que fue informado mediante la comunicación impugnada, con el que el Parlamento Europeo ha recalculado el importe de sus derechos a pensión de jubilación y ha ordenado la recuperación de las cantidades abonadas con arreglo al cálculo anterior de sus derechos a pensión.
- Ordene al Parlamento Europeo la restitución de todas las cantidades indebidamente retenidas, incrementadas con los intereses legales desde la fecha de la retención hasta el abono del saldo, y condene al Parlamento Europeo a ejecutar la futura sentencia y a llevar a cabo todas las iniciativas y actos necesarios para garantizar la reconstitución inmediata e íntegra del importe original de la pensión.
- Condene en costas al Parlamento Europeo.

### **Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los involucrados en el asunto T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

---









ISSN 1977-0928 (edición electrónica)  
ISSN 1725-244X (edición papel)



**Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**  
L-2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

**ES**